

Bogotá, 15-12-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225350883691**

Fecha: 15-12-2022

Señores

Alcaldía De Rioacha

Contactenos@riohacha-laguajira.gov.co

calle 2 no 8 - 38, palacio municipal,

Bogota, D.C.

Asunto: Traslado radicado no. 20215341617152 del 22/09/2021.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Jorge Teherán, interpone queja en la que manifiesta: "(...) *Sucede que a partir de Hoy está rigiendo un decreto que no fue socializado, Sin pensar que lo anterior se dio intensionalmente. Dicho decreto consiste en exigir a los vehículos de carga un permiso que tiene un valor de \$ 99.800 DIARIO o para "comodidad" 998.000 anuales.*

Los conductores de vehículo de carga estamos preocupados por dicha situación. Además los funcionarios del tránsito son bastante negligentes a la hora de hablar con los conductores y explicar la situación describiendo los conductores de otros sectores del país (...)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, corremos traslado de la queja elevada por el ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², con el fin que se dé respuesta al peticionario.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamiento Con El
Ciudadano

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.



Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Anexos: Radicado No. 20215341617152 en tres (03) Anexos
Copia a: Jorge Teherán
Proyectó: Narciza Alejo
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velasquez
/var/www/html/argogpl/bodega/2022/535/docs/120225350883691_00001.docx